



La H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 75 fracción XX, 76 fracción VIII y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo,

CONVOCA

A Licenciados en Derecho interesados en ostentar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo se integrará por cinco magistrados, cuyo nombramiento será de la siguiente forma:

- a) Dos Magistrados que durarán en su encargo 6 años, quienes podrán ser reelectos por un periodo de igual duración, y
- b) Tres Magistrados que durarán en su encargo 8 años, quienes podrán ser reelectos por un periodo de 4 años adicionales.

El procedimiento de designación deberá sujetarse a los principios de paridad de género y máxima publicidad, y se realizará conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. Los requisitos de elegibilidad para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y los medios idóneos para acreditar su cumplimiento, son los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles; no tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación y haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación.



Requisitos que se acreditan con el acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía; carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, así como constancia de residencia en el Estado, expedida por autoridad municipal correspondiente.

2. **Contar al día de su designación con título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos con una antigüedad mínima de diez años por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**

Requisitos que se acreditan con el título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos con una antigüedad mínima de diez años por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

3. **Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.**

Requisito que se acredita con la constancia de antecedentes no penales expedida por autoridad competente y tres cartas de recomendación.

4. **No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación.**

Requisito que se acredita con la carta firmada bajo protesta de decir verdad.



5. **No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su designación.**

Requisito que se acredita con la carta firmada bajo protesta de decir verdad.

Los documentos especificados se deberán presentar en original con copias simples para su compulsión o en copias debidamente certificadas por Notario Público.

Aunado a lo anterior, el aspirante deberá presentar currículum vitae con la documentación que sustente el mismo, así como el aviso de privacidad integral que garantiza el adecuado tratamiento de sus datos personales, el cual se puede descargar en el apartado de *Designación de titulares de las estructuras administrativas que conformarán el Sistema Anticorrupción- Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa* del micrositio del Sistema de Combate a la Corrupción del Congreso del Estado de Quintana Roo, cuyo vínculo es el siguiente:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/micrositios/anticorrupcion/index.html

Durante el periodo de su encargo, los magistrados no podrán tener, servir o desempeñar al mismo tiempo otro empleo, cargo o comisión diverso, con excepción de la docencia y los cargos honoríficos en instituciones públicas o privadas, asociaciones o sociedades científicas, literarias, culturales, educativas, deportivas, de investigación científica o de beneficencia, cuyo desempeño no perjudique las funciones o labores propias de su encargo.



SEGUNDA. Las solicitudes deberán ser debidamente suscritas, dirigidas a la Presidencia de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y presentadas ante la oficialía de partes del Poder Legislativo, ubicada en la calle Esmeralda número 102 Colonia Barrio Bravo, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, los días de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 21:00 horas, y los sábados y domingos en el horario de 10:00 a 13:00 horas, en un plazo de trece días naturales posteriores a la publicación de la presente convocatoria. El día de vencimiento del plazo señalado, la oficialía de partes recibirá solicitudes hasta las 23:59 horas.

Asimismo, los aspirantes deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal, a falta de éste, las notificaciones se harán por estrados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. Agotada la etapa de recepción de solicitudes, al día hábil siguiente, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, verificará que los documentos recibidos de los aspirantes acrediten los requisitos a que se refiere la Base PRIMERA de la presente Convocatoria.

CUARTA. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, en su caso, prevendrá a los aspirantes, a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida para que, en un término improrrogable de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que sean notificados, den cumplimiento a tal prevención.

Cumplido este plazo sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendrá por no presentada la solicitud.



Aunado a las prevenciones efectuadas la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, podrá solicitar información a las autoridades competentes relativas a antecedentes penales y/o administrativos que consideren necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

QUINTA. Una vez vencidos los plazos de la revisión de los requisitos y agotadas las prevenciones, que en su caso se hayan efectuado, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, publicará la lista de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos así como la fecha y los horarios de las entrevistas, en los estrados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en el micrositio del Sistema de Combate a la Corrupción del Congreso del Estado de Quintana Roo.

La ciudadanía, en caso de conocer alguna causa o hecho de responsabilidad administrativa imputable a los aspirantes podrá informarlo a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

SEXTA. Las entrevistas serán públicas y transmitidas en vivo en las redes sociales del Poder Legislativo:

www.twitter.com/CongresoQRoo

www.facebook.com/CongresoQRoo

www.youtube.com/CongresoQRoo

SÉPTIMA. Concluidas las entrevistas, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, procederá a emitir un dictamen que contendrá la lista de aspirantes.



Aquellos aspirantes que no asistan a la entrevista no serán incluidos en la lista que se enviará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

En ningún caso, se podrá remitir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, el mismo número de aspirantes por bina a integrar.

El dictamen tendrá como anexos la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos y que haya sido aportada en cada caso.

OCTAVA. Aprobado el dictamen de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, la Legislatura o en su caso, la Diputación Permanente, ambas del Congreso del Estado de Quintana Roo, enviará de forma inmediata una copia del mismo y sus anexos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

NOVENA. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo deberá integrar cinco binas de aspirantes al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y remitir su propuesta al Congreso del Estado de Quintana Roo, dentro de los tres días hábiles posteriores. La conformación de las binas debe sujetarse al principio de paridad de género.

DÉCIMA. La Legislatura o en su caso, la Diputación Permanente, ambas del Congreso del Estado de Quintana Roo por cada bina propuesta procederá a la designación de un Magistrado para la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo. La duración de los nombramientos se ajustará a lo previsto en la Base PRIMERA de la presente Convocatoria.



DÉCIMA PRIMERA. Los Magistrados designados deberán comparecer ante la Legislatura o en su caso, la Diputación Permanente, ambas del Congreso del Estado de Quintana Roo, a rendir la protesta de ley correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. La designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, señalando el inicio y fin del período para el cual fue designado cada Magistrado.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos advierta que no existe un mínimo de tres aspirantes por cada bina a integrar, podrá emitir un acuerdo para ampliar el término de recepción de solicitudes. La ampliación del plazo para la recepción de solicitudes no podrá ser mayor al plazo previsto en esta convocatoria y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en dos periódicos de mayor circulación, en la página web oficial y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

La ampliación del plazo de recepción de solicitudes, no suspenderá el procedimiento respecto de los demás aspirantes.

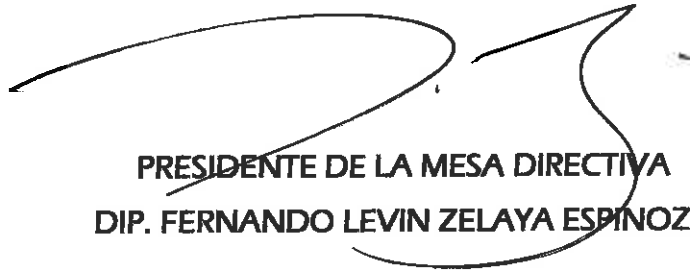
DÉCIMA CUARTA. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas y determinadas por los integrantes de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

DÉCIMA QUINTA. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, en la página web oficial y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.



DÉCIMA SEXTA. Se habilita a la Dirección de Apoyo Jurídico de este Poder Legislativo para auxiliar a la Legislatura o en su caso, a la Diputación Permanente, ambas del Congreso del Estado de Quintana Roo, así como a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, en el trámite de las notificaciones y gestiones que resulten necesarias durante el procedimiento.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA



SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.